



**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL**

OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/1540/2024

ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 11 de junio de 2024

ING. MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2615
FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES
C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 4499789201
PRESENTE:



En atención a los oficios de la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes** (en adelante la **Promovente**), el 06 de junio del 2024 con número asignado **003294** en Oficialía de Partes en esta **Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua** y conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, a través de la cual la **Promovente** solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de evaluación de impacto ambiental para la obra que se muestra a continuación:

FOLIO	OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, ARTICULO 21 FRACCION:
2523	Construcción de sobrecarpeta asfáltica, calle Vázquez del Mercado tramo 2, tramos: entre calle Miguel Barragán y calle de la cruz, barrio la purísima.	Sobrecarpeta asfáltica, construcción de sobrecarpeta asfáltica, calle Vázquez del Mercado tramo 2	Aguascalientes	I, XIV

Así las cosas, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido su escrito ingresado en esta **SSMAA**, a través del **Promovente**, solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de Impacto Ambiental, para obras de rehabilitación.

SEGUNDO. Que, el **Proyecto** conforme a lo declarado por el **Promovente**, así como por lo analizado por esta **SSMAA**, encuadra con lo establecido en los artículos 12 y 14 del **Reglamento Interior del Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**; 7 fracciones I, IV y XV; 31, fracciones I, II y VIII; 34, 36, 37, 42 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**; 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20, 21 fracción I, XIV, 23, 58, 81 y 84 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, y el artículo 29 fracción I del **Código Fiscal del Estado de Aguascalientes**, por lo que para que esta **SSMAA**, considera **EXENTAS** de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, tal como se muestra a continuación:

(...) "**Artículo 21.** Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las siguientes:

I. Obras de mantenimiento o mejoramiento, reencarpetaamiento asfáltico o instalación de concreto hidráulico, carpeta asfáltica o empedrado, en vialidades existentes; "... (sic)

XIV. Instalación y/o mantenimiento de mobiliario urbano; "... (sic)

TERCERO. Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente





DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/1540/2024
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).**

CUARTO. El presente oficio no la exime al **Promovente** de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta **Secretaría** serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes**, a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta **Secretaría**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

C.C.P. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.
Folio: 003294

Jesús Gerardo Estrada Aquilera
JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

Elaboró y revisó

Iván Misael Díaz De León De La Rosa
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
NORMATIVIDAD

Revisó

